| 1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACION | | |
|---|---|---|
| **Plan Anual de Adquisiciones** | N° Plan de Adquisiciones | Resolución No. 002 de 2026 |
| **Tipo de Presupuesto Asignado** | Inversión | |
| **Nombre del Proyecto o de la necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones** | ADMINISTRACIÓN DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA | |
| **Código SSEPI N°** | 2024680010167 | |
| **2. DATOS DE LA CONTRATACION** | | |
| **Fecha de elaboración** | 11 de mayo del 2026 | |
| **Nombre del funcionario que diligencia el Estudio Previo** | Proyectó aspectos jurídicos: Isabelly Jácome Hernández- CPS Oficina Asesora Jurídica.<br>Proyectó aspectos financieros: Tatiana Carolina Rangel Rodríguez- CPS Oficina Asesora Jurídica.<br>Revisó aspectos Jurídicos: Angélica Marcela Hernández Velasco - Asesora Jurídica<br>Revisó aspectos Técnicos: Olinto De Jesús Africano Chamorro – Subdirector Técnico | |
| **Dependencia Solicitante:** | SUBDIRECCIÓN TÉCNICA | |
| **Tipo de Contrato** | Prestación de servicios | Otro: |

**3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO Y DOCUMENTOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015 SECCION 2, SUBSECCION 1. PLANEACION Articulo 2.2.1.1.2.1.1)**

**3.1 Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.**

De conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, así como para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En ese marco, la actividad contractual de las entidades estatales constituye un instrumento legítimo y necesario para la satisfacción de las necesidades colectivas y el cumplimiento de los fines estatales.

En concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, entre otros. Para el caso concreto, la Administración Municipal, a través del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, se encuentra al servicio de los intereses generales de los habitantes del municipio de Bucaramanga y, bajo este precepto, desarrolla sus actuaciones con fundamento en los principios constitucionales y legales que orientan la función administrativa y la contratación estatal.

Por su parte, el artículo 311 de la Constitución dispone que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

A su vez, el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 02 de 2000, reconoce que el ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas cumplen una función formativa y de mejoramiento de la salud, hacen parte de la educación y constituyen gasto público social. Igualmente, se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre, correspondiéndole al Estado fomentar estas actividades e inspeccionar, vigilar y controlar las organizaciones deportivas y recreativas. En desarrollo de este mandato, la Ley 181 de 1995 estableció disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y organizó el Sistema Nacional del Deporte.

Bajo estos preceptos constitucionales y legales, la misión del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de

Bucaramanga – INDERBU, como organismo municipal del deporte, está encaminada a liderar, facilitar y ejecutar el derecho a la práctica del deporte, la recreación, la educación física y el aprovechamiento del tiempo libre, además de generar procesos de desarrollo integral juvenil en el municipio de Bucaramanga. Dentro de sus objetivos principales se encuentra la preparación y ejecución de programas y proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de vida de la población a través del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, así como la promoción de espacios de participación social, comunitaria y juvenil.

En ejercicio de estas funciones y objetivos, y en cumplimiento de su misionalidad como organismo deportivo municipal, el INDERBU tiene bajo su responsabilidad la administración y custodia de **setenta y ocho (78) campos deportivos y diez (10) escenarios de alto rendimiento**, los cuales fueron entregados para su administración. Adicionalmente, durante las vigencias 2020 y 2021 fueron entregados en administración al Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU varios bienes inmuebles destinados a la recreación activa, entre ellos el **Parque Recreativo y Deportivo Municipal Kennedy**, el **Parque Recreativo Municipal Mutis**, el **Parque Recreativo Municipal Colorados**, el **Parque Recreativo Municipal La Joya**, el **Parque Recreativo Municipal La Victoria**, el **Parque Recreativo Municipal El Porvenir**, el **Parque Recreativo Municipal Las Américas** y el **Parque Recreativo Municipal Campo Hermoso**, de conformidad con los respectivos actos administrativos de entrega.

En cumplimiento de su objeto misional, el INDERBU tiene entonces bajo su administración diversos escenarios deportivos y recreativos en los cuales existen tanques de almacenamiento de agua potable que cumplen una función esencial para el abastecimiento del recurso hídrico, la continuidad del servicio, la regulación y disponibilidad del agua ante eventuales cortes o mantenimientos en la red, así como para el adecuado funcionamiento de baterías sanitarias, zonas comunes y demás puntos de consumo dentro de los escenarios. Por esta razón, el estado de conservación, limpieza y desinfección de dichos tanques incide directamente en las condiciones de salubridad, funcionamiento y servicio que la entidad debe garantizar a la comunidad usuaria.

Atendiendo lo anterior, la entidad requiere contratar el mantenimiento, lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable ubicados en los escenarios antes mencionados, con el fin de garantizar su adecuado funcionamiento y preservar la calidad del agua destinada al consumo humano. Lo anterior cobra especial importancia si se tiene en cuenta que estos tanques cumplen funciones de almacenamiento, abastecimiento y respaldo del servicio de agua, por lo que su mantenimiento preventivo resulta indispensable para asegurar el correcto funcionamiento de las redes de suministro y para atender de manera oportuna cualquier eventualidad relacionada con la prestación del servicio.

El lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable permite mantener la calidad del líquido y reducir los factores de riesgo asociados a la presencia de sedimentos, lodos, residuos, microorganismos, insectos, roedores y otras plagas que pueden proliferar cuando no se realiza un mantenimiento técnico periódico. En ese sentido, la intervención preventiva y correctiva de estos sistemas de almacenamiento constituye una medida necesaria para proteger la salud de funcionarios, contratistas, deportistas, usuarios y ciudadanía en general que hacen uso de los escenarios deportivos y recreativos administrados por el INDERBU.

La necesidad descrita encuentra sustento en el **Decreto 1575 de 2007**, mediante el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la Calidad del Agua para Consumo Humano, y en la **Resolución 2115 de 2007**, que señala las características, instrumentos básicos y frecuencias del sistema de control y vigilancia de la calidad del agua para consumo humano. Estas normas constituyen el marco sanitario aplicable para las labores de mantenimiento, lavado y desinfección de tanques de almacenamiento de agua potable, y sirven de referente técnico para garantizar que dichas actividades se desarrollen en condiciones adecuadas y conforme a los parámetros exigidos para la protección de la salud pública.

De acuerdo con esta regulación, el usuario y los responsables de edificaciones deben mantener en adecuadas condiciones las instalaciones de distribución y almacenamiento del agua para consumo humano. Dentro de esos deberes se encuentran, entre otros aspectos: i) lavar y desinfectar los tanques de almacenamiento y redes, como mínimo cada seis (6) meses; ii) mantener en adecuadas condiciones de operación la acometida y las redes internas domiciliarias para preservar la calidad del agua suministrada y ayudar a evitar problemas de salud pública; y iii) en edificios públicos y privados, conjuntos habitacionales, fábricas de alimentos, hospitales, hoteles, colegios, cárceles y demás edificaciones que congreguen personas,

los responsables del mantenimiento y conservación locativa deben realizar periódicamente el lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua para consumo humano, sin perjuicio de la inspección que pueda adelantar la autoridad sanitaria cuando lo considere pertinente.

El agua potable puede contaminarse después de su ingreso a los escenarios administrados por el INDERBU debido a la falta de mantenimiento técnico especializado, al deterioro de las redes internas de distribución y al estado de los tanques, cisternas u otros depósitos donde pueden acumularse sedimentos barrosos y otros residuos que favorecen la presencia y reproducción de organismos nocivos para la salud. Esta situación genera un riesgo real para la salubridad de quienes utilizan de manera permanente o transitoria los escenarios deportivos y recreativos bajo administración del Instituto.

Por lo anterior, el Instituto busca mejorar las condiciones físicas, locativas y ambientales de los escenarios a su cargo, incluyendo acciones dirigidas a la administración y reducción de riesgos sanitarios y ambientales mediante el mantenimiento, lavado y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable. Lo anterior resulta fundamental para preservar la salud de los funcionarios y de la ciudadanía en general, y para garantizar condiciones adecuadas de almacenamiento y distribución del agua en cada uno de los escenarios administrados por la entidad.

En ese contexto, y dado que el INDERBU no cuenta con personal de planta capacitado y/o especializado para realizar directamente estas labores, se hace necesario acudir a la contratación de una persona natural o juridica, nacional o extranjera, individualmente considerada o bajo esquemas asociativos permitidos por la ley, que sea legalmente hábil para contratar con el Estado y que cuente con la idoneidad técnica necesaria para ejecutar el objeto requerido. Dicha contratación deberá garantizar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de calidad del agua para consumo humano y la entrega de la respectiva constancia o certificación de las actividades realizadas, así como de los soportes técnicos que correspondan según la ficha técnica y la supervisión del contrato.

Con el propósito de prestar adecuadamente los servicios a cargo del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU, se hace necesario realizar el mantenimiento de los tanques de agua potable en cada uno de los escenarios deportivos y recreativos administrados por la entidad, con el fin de que se encuentren en condiciones adecuadas para su uso, conservación y funcionamiento, así como para garantizar el suministro de agua en condiciones aptas para el consumo humano a la comunidad que desarrolla actividades deportivas y recreativas en dichos escenarios.

En cumplimiento de los lineamientos institucionales y en concordancia con lo previsto en la Ley 181 de 1995, el articulo 52 de la Constitución Política y el marco de planeación territorial vigente, el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU articula la presente necesidad con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 "Bucaramanga Avanza Segura", específicamente con el proyecto "Administración de los escenarios deportivos y recreativos en el municipio de Bucaramanga", la meta de mantener 80 infraestructuras deportivas en el municipio, dentro de la Línea Estratégica "Territorio Seguro que Integra" y el Programa "Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte". En ese sentido, la contratación proyectada contribuye de manera directa al cumplimiento de las metas institucionales relacionadas con la adecuada administración, mantenimiento, conservación y sostenibilidad de la infraestructura deportiva y recreativa del municipio.

De acuerdo con lo expuesto, se concluye que el Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga – INDERBU requiere celebrar un contrato cuyo objeto es: **MANTENIMIENTO, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU-**, razón por la cual resulta procedente adelantar el correspondiente proceso de selección, en aras de satisfacer la necesidad anteriormente descrita, con observancia de los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

| **3.2 Objeto a contratar especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.** | |
|---|---|
| **3.2.1. Objeto contractual** | El INDERBU, requiere contratar lo siguiente:<br>**"MANTENIMIENTO, LAVADO Y DESINFECCION DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA -INDERBU-"** |

**3.2.2. Clasificación UNSPSC:**

La presente contratación encaja en el siguiente código estándar de productos y servicios de la Naciones Unidas _ V.14.808

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | NOMBRE - PRODUCTO |
|---|---|---|---|
| 72 | 7215 | 721540 | 72154055 – Servicios de limpieza de tanques |

**3.2.3. Especificaciones del Objeto Contractual (Ficha Técnica)**

El contratista deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el INDERBU y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el supervisor, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales de conformidad con la ficha técnica.

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TANQUES DE AGUA 2026**

| ITEM | UBICACIÓN TANQUE | CAPACIDAD | TIPO MATERIAL | DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A REALIZAR | CANTIDAD DE TANQUES |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Polideportivo Ciudad Bolivar | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 |
| 2 | Patinódromo Roberto García Peña | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 2 |
| 4 | Coliseo Bicentenario Alejandro Galvis Ramírez | 30 mtr3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado | 1 |
| 5 | Parque Extremo de Bucaramanga | 20 mtr3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección, y expedición del certificado | 1 |
| 6 | Estadio de Atletismo Luis Enrique Figueroa Rey | 25 mtr3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección expedición del certificado | 1 |
| 7 | Parque deportivo y recreativo Las Américas | 15,5 mtr3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 |
| 8 | Parque deportivo y recreativo Campo Hermoso | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 2 |
| 9 | Parque deportivo y recreativo Mutis | 2000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 2 |
| 10 | Parque deportivo y recreativo Colorados | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 |
| 11 | Parque deportivo y recreativo la Joya | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 |
| 12 | Parque deportivo y recreativo la Victoria | 500 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 2 |
| 13 | Parque deportivo y recreativo Porvenir | 500 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 |
| 14 | Parque deportivo y recreativo Norte | 71 mtr 3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado | 1 |
| 15 | Parque deportivo y recreativo Provenza | 500 L | ETERNIT | Lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado | 3 |

El lavado, limpieza y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable de forma preventiva y/o correctiva involucra los siguientes procesos:

**DIAGNÓSTICO INICIAL:** Realización de una inspección previa a los procedimientos, con el fin de identificar las condiciones ambientales, evaluar acertadamente el tipo de problemática de cada una de las áreas a intervenir y establecer el plan do manejo más adecuado y eficiente, en el que se determine el tipo de intervención y los insumos necesarios de acuerdo a las condiciones ambientales, físicas y poblacionales de las sedes de la entidad.

**LAVADO Y LIMPIEZA:** Actividad especializada que se realiza en todas las áreas a intervenir

| | |
|---|---|
| | antes de la jornada de saneamiento básico ambiental, para la cual se utilizan productos para uso en salud pública, avalados por los entes reguladores en este tipo de sustancias químicas, con lo que se limpiaran los pisos, techos, paredes, y demáselementos que se encuentren en las áreas a intervenir, esta actividad requiere de personal especializado en el manejo de sustancias químicas, quienes deberán estar dotados de los elementos de protección personal.<br><br>**DESINFECCION:** Control de virus, bacterias y hongos, microorganismos que generan afecciones a la población en general, mediante la aplicación de desinfectantes especializados con productos para uso en salud pública con efecto residual, avalados por los entes reguladores en este tipo de sustancias químicas, utilizando sistemas de nebulización, que garanticen buenos resultados.<br><br>**NOTA:** El mantenimiento de los tanques de agua potable comprende el lavado, limpieza y desinfección, así como la entrega de la respectiva constancia o certificación de la actividad realizada. Cuando la entidad lo requiera en la ficha técnica o a través de la supervisión, el contratista deberá allegar los resultados de análisis fisicos, químicos y microbiológicos del agua, emitidos por laboratorio autorizado o competente, en los que se evidencie el cumplimiento de los parámetros de calidad del agua para consumo humano. Estas actividades deberán ejecutarse de conformidad con lo establecido en el Decreto 1575 de 2007 y la Resolución 2115 de 2007, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.<br><br>Las especificaciones técnicas exigidas son de obligatorio cumplimiento por los oferentes, quienes deberán incluirlas y ofrecerlas completamente sin modificaciones en la oferta. La oferta económica descrita en el anexo económico NO es subsanable, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.<br><br>**CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD DEL SERVICIO**<br><br>En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, el contratista deberá garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al servicio objeto del contrato. Para ello deberá: i) disponer, además de la línea telefónica ordinaria, de al menos un canal alterno de contacto accesible, tal como mensajería de texto, WhatsApp o mecanismo equivalente, para la solicitud de orientación, activación del servicio y reporte de emergencias; ii) brindar información en lenguaje claro y adoptar ajustes razonables en la interacción con los usuarios; iii) capacitar al personal asignado al contrato en atención con enfoque diferencial y trato digno a personas con discapacidad; y iv) asegurar que la activación, orientación y atención inicial del servicio no imponga barreras injustificadas de comunicación, desplazamiento o comprensión. |
| **3.2.4. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual.** | No aplica. |

**3.3 Modalidad de Selección del Contratista y su Justificación, Incluyendo Los Fundamentos Jurídicos**

La ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2 que *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa"*, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 dispone: *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de*

*conformidad con las siguientes reglas:*

*a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;*
*b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;*
*c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;*
*f) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

***PARÁGRAFO 1º.** Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a MLPYMES o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

***PARÁGRAFO 2º.** La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003".*

Igualmente, el Decreto 1082 de 2015, en sus Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., reglamenta este procedimiento de selección estableciendo que las reglas y procedimientos para la contratación de mínima cuantía son aplicables a la contratación cuyo objeto no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad estatal independientemente de su objeto y en concordancia a lo dispuesto en el art.2°, numeral 2°, literal b) de la Ley 1150 de 2007 y al Presupuesto del INDERBU vigencia fiscal 2026, la mínima cuantía aplica a la contratación cuyo presupuesto oficial no exceda la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE ($49.025.340).**
Asi las cosas, atendiendo a que el presupuesto oficial estimado para el servicio que se pretende contratar, no supera el 10% de la menor cuantía del presupuesto anual de la Entidad para la vigencia fiscal 2026 se justifica adelantar el proceso mediante la modalidad de selección de **mínima cuantía.**

| | |
|---|---|
| **3.4 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.** | |
| **3.4.1 El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.** | El valor estimado del contrato es de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($37.832.229)** y todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior, se obtiene de la información contenida en el Estudio del sector económico y del Mercado. |
| **3.4.2 Certificado de disponibilidad presupuestal** | Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 26-00254 de fecha 05 de mayo de 2026 expedido por el Subdirector Administrativo y Financiero del INDERBU, del presupuesto general de gastos del INDERBU, para la vigencia fiscal 2025, con el cual se cancelará el valor del presente contrato y con cargo a:<br>• Rubro: 2.3.2.02.02.008.4301004.85330 por valor de **TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($37.832.229),** Fuente de Financiación: 201- **$37.832.229**<br>Así mismo se encuentra inscrito en el Plan Anual de Adquisiciones del INDERBU Vigencia 2026, según consta en certificación anexa a este estudio. |
| **3.4.3 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:** | Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial para la presente contratación son las consignadas en el Estudio del Sector que hace parte integral de este documento. |
| **3.4.4 Forma de Pago del contrato** | La Entidad realizará el pago al contratista de la siguiente manera: Mediante PAGOS MENSUALES de conformidad con las actividades realizadas durante el periodo y la ejecución del contrato conforme la presentación de las facturas, una vez el contratista haya entregado:<br>Informe de actividades de ejecución del contrato, previa certificación de cumplimiento suscrita |

| | |
|---|---|
| | por el supervisor del contrato, donde se evidencie el cumplimento de cada obligación enunciada en el contrato.<br><br>➢ Formato de informe de actividades debidamente diligenciado<br>➢ Presentar la certificación bancaria vigente para el primer pago<br>➢ Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, **adicionen o aclaren (si el contratista está obligado a facturar electrónicamente debe enviar la factura a los siguientes correos: facturacion@inderbu.gov.co, subdirector_admin_financiero@inderbu.gov.co .**<br>➢ Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo **en que se preste el servicio firmado por el revisor fiscal o el representante legal.**<br><br>**PARÁGRAFO 1:** Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.<br><br>**PARÁGRAFO 2:** Para la liquidación del contrato se requiere además de los formatos y documentos exigidos por la entidad que el proponente anexo un informe final que evidencie el cumplimiento de las obligaciones totales del contrato.<br><br>**GRAVÁMENES:**<br>El proponente deberá tener en cuenta los siguientes gravámenes, que se incluyen en el valor de la contratación.<br><br>➢ **ESTAMPILLAS PARA PAGO:** El CONTRATISTA, deberá presentar para cada pago:<br><br>• El 2% del valor del pago en estampillas PRO-UIS departamental.<br>• El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-HOSPITAL departamental.<br>• El 10% del valor de cada una de las estampillas anteriores por ordenanza departamental.<br><br>➢ **ESTAMPILLAS PARA DESCUENTO AL MOMENTO DEL PAGO:**<br><br>• El 2% del valor del pago en estampillas PRO-BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR municipal, según el Acuerdo 017 de 2019.<br>• El 2% del valor del pago en estampillas de PRO-CULTURA municipal. Cuando el valor del contrato exceda de 15smmlv, según el Acuerdo 017 de 2019. |
| **3.5 Criterios para seleccionar la Oferta más favorable** | |
| **3.5.1 Habilitantes Requisitos** | **3.5.1.1 Capacidad Jurídica**<br>**REQUISITOS JURÍDICOS**<br>Podrán participar en el presente proceso, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, en consorcio o unión temporal, legalmente constituidas y domiciliadas en Colombia. Las personas jurídicas deberán acreditar que su duración no será inferior al plazo del contrato y un año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.<br><br>En el evento de presentarse una sola propuesta, que sea hábil y pueda ser considerada como favorable para el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, |

INDERBU (Santander) el proceso de selección podrá ser adjudicado de conformidad con los criterios legales de selección objetiva, según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del decreto 1082 de 2015.Para el presente proceso no se exige registro único de proponentes.

**CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.**
Este documento se realizará de acuerdo con el formato suministrado por la Entidad, anexo a la invitación publica, el cual debe estar firmado por el proponente, persona natural o por el representante legal de la persona jurídica, o por el representante del proponente plural, indicando su nombre, documento de identidad y demás datos allí requeridos.

El contenido de dicho documento no podrá ser variado, sin embargo, debe diligenciarse los espacios en blanco y los necesarios para suscribirlo. No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el mismo, no se aceptarán propuestas condicionadas o parciales.
Cuando se trate de proponentes que sean personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia deberán, además, adjuntar a la propuesta los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

**CERTIFICADO VIGENTE DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.**
Para efectos de la verificación de la capacidad jurídica, la persona jurídica oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, en donde acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera quo le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

De conformidad con lo establecido en la ley 1258 de 2008, en el documento de constitución de las sociedades por acciones simplificadas, artículo 5°, su objeto social se puede comprender una enunciación clara y completa de las actividades principales o puede expresar que la sociedad realizara cualquier actividad comercial o civil licita. Si nada se expresa en el acto de constitución, se entenderá que la sociedad por acciones simplificadas podrá realizar cualquier actividad lícita. En el evento en que el objeto social de una sociedad por acciones simplificadas no especifica las actividades iguales o similares al objeto a contratar, se entenderá que estas se encuentran dentro de las actividades licitas de la persona jurídica.

Si el oferente es persona natural, acreditará su inscripción en el Registro Mercantil, mediante la presentación del certificado de matrícula mercantil, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación de la propuesta. Así mismo deberá acreditar que la actividad mercantil corresponde al objeto de la presente contratación, o que contemple actividades afines al mismo, de manera que le permita celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Para las personas jurídicas extranjeras, se aplicarán las mismas reglas establecidas para las personas jurídicas nacionales, así mismo los proponentes extranjeros individuales, en consorcio, en unión temporal, o promesa de sociedad futura, deberán cumplir con las condiciones generales establecidas en la invitación púbica y además, deberán tener en cuenta lo siguiente: Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal, ni domicilio en Colombia deberán

cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar su existencia y representación legal, con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre de la convocatoria, en el que conste su existencia, su fecha de constitución, objeto, vigencia, nombre del representante legal, o de la(s) persona(s) que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente.
- Acreditar que su objeto social incluya actividades iguales o similares con el objeto del contrato del presente proceso.
- Acreditar la suficiencia de la capacidad de su apoderado o Representante Legal en Colombia, lo cual deberá quedar evidenciado en el documento de constitución de apoderado.
- Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado que acredita la existencia y representación, o si este tipo de certificados no existen de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen de la persona jurídica, la información deberá presentarse adjuntado documento bajo gravedad de juramento, donde se exprese la información antes mencionada y autenticado por una autoridad competente del país de origen.
- Todos los proponentes personas jurídicas o integrantes de proponentes plurales nacionales o extranjeros, deben acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. Dicha autorización debe haber sido otorgada previamente al cierre del proceso de selección. La ausencia definitiva de autorización suficiente determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

Cuando se prorrogue la fecha de presentación de la propuesta, el certificado de existencia y representación legal tendrá validez con la inicialmente prevista.

Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961, y los privados otorgados en países miembros de este Convenio tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas que regulen la materia y en especial el artículo 480 del Código de Comercio, 251 de la ley 1564 de 2011 y la resolución 7144 de 2014 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

**AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA.**
Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexaran los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexara el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo por el valor del presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcios, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en relación con la cantidad de sus

integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

**IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA - REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)**
El oferente nacional y el extranjero con domicilio o sucursal en Colombia indicaran su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportara con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT.

Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditaran individualmente este requisito, cuando intervengan comas responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto.

**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**
Todo proponente Persona Natural, Representante legal de la persona juridica o representante del proponente plural y cada uno de los integrantes de proponentes plurales deberán anexar fotocopia del documento de identificación vigente.

Así mismo todas las personas de origen extranjero que sean integrantes de proponentes plurales y/o representantes legales de estos o proponente como persona natural deberán anexar fotocopia del pasaporte actual y vigente.

**LIBRETA MILITAR**
El proponente deberá anexar la libreta militar o el certificado de situación militar. En todo caso el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) consultará y verificará, de la página Web https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarysituation.

**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES.**
Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modifico el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el oferente probara el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

**a.** Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) mes anterior a la fecha cierre del proceso de selección.
**b.** Las personas naturales deberán acreditar la afiliación a partir del certificado de afiliación a salud y pensión e igualmente el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral; esto es, la planilla de pago a los aportes para la seguridad social en salud y pensiones únicamente como cotizante independiente, adicionalmente si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales de ellos, en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

**c.** Cuando se trate de Consorcios o Uniones temporales cada una de sus integrales deberá aportar la certificación aquí exigida.
**d.** Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

**CONSULTA EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA**
El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes fiscales generado por la Contraloría General de la Republica. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

No obstante, lo anterior, para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, las Resoluciones Orgánicas No. 5149 de 2000 y No. 5677 de 2005, y la Circular No. 005 del 25 de febrero de 2008, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la Republica.

De conformidad con lo señalado en el citado artículo 60 de la Ley 610 de 2000:
*"Los representantes legales, así como los nominadores y demás funcionarios competentes, deberán abstenerse de nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el boletín de responsables, so pena de incurrir en causal de mala conducta, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6° de la ley 190 de1995.*
*Para cumplir con esta obligación, en el evento de no contar con esta publicación, los servidores públicos consultaran a la Contraloría General de la Republica sobre la inclusión de los futuros funcionarios o contratistas en el boletín"*

**CONSULTA DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**
El proponente deberá adjuntar el certificado de antecedentes disciplinarios generado por la Procuraduría General de la Nación. En el caso de personas jurídicas deberá adjuntar también el certificado del representante legal.

Para dar cumplimiento a lo previsto en el capítulo cuarto de la ley 734 de 2002 y la ley 1238 de 2008, el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) hará directamente la consulta y verificación sobre los antecedentes disciplinarios, penales, contractuales, fiscales de los proponentes o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso.

**VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE**
El proponente deberá adjuntar la consulta de antecedentes judiciales del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander) realizará e imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso

registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

**VERIFICACIÓN REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS.**
El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por la Policía Nacional de Colombia a través de la plataforma dispuesta para tal fin.

De conformidad con lo previsto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica), el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU realizará la consulta de los antecedentes a través del mecanismo en línea creado por el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Evaluador y en caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso registre no pago de multas transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, el proponente será rechazado.

**VERIFICACIÓN REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**
El proponente deberá adjuntar la consulta. El proponente deberá adjuntar la consulta de los antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica generado por plataforma dispuesta para tal fin, conforme a la previsto en la ley 2097 de 2021 articulo 6 numeral 1 y en parágrafo del mismo artículo.

**MANIFESTACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSAL DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.**
Con el fin de verificar que el proponente, su representante legal y/o apoderado y/o suplentes, y/o sus socios, no presenten inhabilidad y/o incompatibilidad para contratar con la entidad, este deberá presentar con su propuesta diligenciado por la persona natural oferente, o el representante legal, o apoderado, el Anexo en donde manifieste bajo la gravedad del juramento de forma clara e inequívoca, que ninguno de los anteriores se encuentran incursos por sí o por interpuesta persona, en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución y en la Ley, en especial las contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011.

**DOCUMENTO DE COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN**
El proponente deberá anexar con la propuesta, el formato de compromiso anticorrupción, debidamente diligenciado y firmado.

**DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL.**
Además de los documentos requeridos para las personas naturales o jurídicas, los miembros del consorcio o unión temporal (según el caso), deberán aportar el documento de constitución firmado por los integrantes en original, el cual deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 80 de 1.993.

Cuando la constitución se efectué bajo la figura de la Unión Temporal se deben señalar los términos y extensión de la participación de cada integrante en la propuesta y en la ejecución del contrato.

Este documento deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Si los proponentes desean participar como Consorcio o Unión Temporal, en este último caso deberán señalar las condiciones y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad.

b) La persona que para todos los efectos legales representará al Consorcio o Unión Temporal, deberá tener facultades amplias y suficientes para obligar y responsabilizar a todos los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. En el documento se deben señalar además, las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o Unión Temporal y su responsabilidad.

c) Los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben cumplir los requisitos legales y acompañar los documentos requeridos la invitación publica, para efectos legales, como si fueran a participar en forma independiente.

d) El objeto social de todos los integrantes del consorcio o unión temporal debe comprender la realización de actividades similares al objeto de este proceso de selección.

e) La propuesta debe estar firmada por el Representante Legal que hayan designado los integrantes del consorcio o unión temporal o por intermedio de su agente comercial y/o mandatario con poder debidamente conferido para el efecto, de acuerdo con la ley, casos en los cuales deberán adjuntarse el (los) documento(s) que lo acredite(n) como tal.

f) En caso de resultar adjudicatarios del proceso de la Invitación Pública, para la suscripción del contrato deberán presentar el respectivo Número de Identificación Tributaria – NIT, como consorcio o unión temporal.

g) Los integrantes del consorcio o unión temporal no pueden ceder sus derechos a terceros, sin obtener la autorización previa y expresa del Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander). En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

h) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán presentar los documentos de existencia y representación legal que, para cada uno de los integrantes, expida la Cámara de Comercio ó la autoridad competente, ya sean personas Naturales o Jurídicas, así como el certificado de inscripción, clasificación y calificación en el Registro Único de Proponentes.

i) Los representantes legales de las personas jurídicas que conformen o hagan parte de un Consorcio o Unión Temporal, aportarán con la propuesta la autorización o poder de la Junta de Socios, que los faculte para ofrecer, contratar y conformar Consorcios o Uniones Temporales. Este requisito se exigirá en los casos en que esta facultad se encuentre restringida. En caso que el representante legal del Consorcio o Unión Temporal o de cualquiera de los integrantes de estos exceda las limitaciones que le otorga el órgano competente, o el acuerdo de integración, se rechazará la propuesta.

j) El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de Cámara de Comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

k) Los Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley 80 de 1.993, la adjudicación del contrato conlleva la responsabilidad solidaria por su celebración y ejecución.

l) No se aceptan propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de

Consorcios o Uniones Temporales.

m) Las Uniones Temporales, deberán registrar las actividades a ejecutar, junto con el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros o de lo contrario se entenderá que se presentan a título de Consorcio.

**GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA**

El proponente deberá allegar Garantía de Seriedad del Ofrecimiento por un valor del **diez por ciento (10%) del valor de la oferta**, (el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que el valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez (10%) del valor de la oferta), y su vigencia será desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.6, establece que la garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

a. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La Garantía deberá tener los siguientes datos:

**a.** Beneficiario: Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU (Santander)
**b.** NIT. 804.002.166-1
**c.** Valor de la garantía: Por un equivalente no inferior al quince por ciento (10%) del valor del Presupuesto Oficial para este proceso de selección.
**d.** Vigencia: Mínimo noventa (90) días calendario contados desde el momento de la presentación de la oferta. en todo caso la vigencia de la garantía será hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual (decreto 1082 de 2015).
**e.** Tomador en caso de consorcio o unión temporal: La garantía de seriedad debe ser constituida a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante del consorcio o Unión Temporal, ni de uno de sus integrantes.
**f.** La garantía deberá estar firmada por el tomador, esto es, por proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal.

**Nota uno - riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento**: En la portada o carátula de la garantía de seriedad de la oferta, se deberá incluir expresamente conforme lo establece el Decreto 1082 de 2015, los perjuicios que se cubren por el incumplimiento del ofrecimiento que se realiza.

Es importante precisar que, de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 *"por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones"*, se establece que: *"La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma".*

| | | |
|---|---|---|
| | | Si alguno de los adjudicatarios no suscribe el contrato correspondiente dentro de los términos señalados en la invitación publica o no otorga, dentro del plazo señalado en el contrato, la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del mismo, quedará a favor de la entidad, en calidad de sanción, el valor de la garantía constituida para responder por la seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos con el valor de la citada garantía (Ley 80 de 1993, articulo 30, numeral 12, inciso i). |
| | **3.5.1.2 Experiencia** | El oferente deberá acreditar la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de máximo DOS (02) contratos con entidades públicas o empresas del sector privado los cuales deberán tener objeto y/o alcance guarde relación directa o similar con el objeto del presente proceso, y que sumados los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de esta contratación expresado en SMLMV.<br><br>Para acreditar la experiencia el Proponente deberá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa.<br><br>En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:<br><br>a. Minuta del contrato y acta de liquidación.<br><br>b. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo, y en donde se indique, además: Nombre de la Empresa o Entidad contratante (Nombre, dirección y Teléfono), Nombre o razón social de contratista, Cargo De la persona que certifica, Número del contrato, Objeto claramente definido, Valor del contrato, Fecha de iniciación, Fecha de entrega y/o terminación, fecha de liquidación, actividades ejecutadas, Fecha de expedición.<br><br>La certificación o certificaciones deben ser expedidas por el funcionario o autoridad competente de la respectiva entidad pública o privada, para lo cual, la certificación deberá contener como mínimo, los siguientes datos:<br><br>**a. Razón social de la empresa o entidad contratante**<br>**b. Nombre del Contratista**<br>**c**. Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.<br>**d. Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)**<br>**e.** Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.<br>**f.** Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.<br>**g**. Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.<br>**h**. Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.<br><br>La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.<br><br>Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo consorcio o unión temporal, según se indique en las mismas o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa; basta con que la sumatoria de los contratos que se acredite sea igual o superior al 100% de la experiencia exigida. La experiencia puede ser aportada y acreditada por un integrante o por |

todos.

Cuando el proponente pretenda acreditar experiencia con el sector privado además de las copias de los contratos y/o certificaciones, deberá anexar copia de factura de venta o documento equivalente. La factura de venta deberá cumplir con los requisitos señalados en artículo 774 del Código de Comercio y demás complementario.

**i.** La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural de acuerdo a su participación.
**j.** Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, deben estar identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel y su valor expresado en SMMLV.

El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia en su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso tal que no se cumpla se considerará NO HÁBIL TECNICAMENTE y es causal de rechazo, de conformidad con las causales de rechazo contenidas en la invitación pública.

Nota 1. Todos los documentos deberán estar debidamente suscritos por quien certifica o quien suscribe los documentos (contratos y actas de liquidación). En el caso de contratos con el sector público si los documentos fueron publicados en original firmado deberá adjuntarse copia del pantallazo del SECOP en el cual se evidencie el número del proceso de contratación para efectos de su verificación por parte de la entidad.

Nota 2. En caso de que la experiencia aportada haya sido obtenida con una entidad o persona privada deberá aportar además de la certificación, la factura y/o cuenta de cobro declarada ante la DIAN.

El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, con el ánimo de dar cumplimiento a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece:

*"Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia. Para el efecto, en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos: 1. Tiempo de experiencia.* ***2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia****. 3. Índices de capacidad financiera. 4. Índices de capacidad organizacional. 5. Valor de la garantía de seriedad de la oferta".* Subrayado y negrita fuera del texto.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, la entidad optó por establecer criterios diferenciales que favorezcan las empresas mencionadas en el artículos 2.2.1.2.4.2.18 del

| | | |
|---|---|---|
| | | Decreto 1860 de 2021, en cuanto al número de contratos para la acreditación de la experiencia, que permitan a estas empresas obtener los incentivos contractuales de que trata la ley; lo cual constituye un criterio diferencial para incentivar las Mipymes con domicilio en el territorio nacional. Como se relaciona a continuación:<br><br>**Criterio diferencial de experiencia para Mipyme**<br><br>El proponente que cuente con la calidad de MIPYME de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1860 de 2021, podrá acreditar la experiencia mediante la suscripción, ejecución, terminación y liquidación de máximo TRES (03) contratos con entidades públicas o empresas del sector privado los cuales deberán tener objeto y/o alcance guarde relación directa o similar con el objeto del presente proceso, y que sumados los contratos aportados sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial de esta contratación expresado en SMLMV.<br><br>**Nota:** En caso de que el proceso sea limitado a Mipyme, no se aplicarán las reglas del criterio diferencial establecidas anteriormente, por lo tanto, los proponentes MIPYME deberán cumplir el criterio general de la experiencia. |
| | **3.5.1.3 Otros requisitos técnicos.** | **PERSONAL DE MANTENIMIENTO, LAVADO Y DESINFECCIÓN**<br><br>En atención a la complejidad e importancia del mantenimiento que se requiere realizar a los tanques de agua, se deberá acreditar disponibilidad de personal con vinculación laboral o de prestación de servicios vigente con el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural, en los siguientes términos: |

| PERSONAL | IDONEIDAD | EXPERIENCIA |
|---|---|---|
| Un (01) Operativo | Título de bachiller con certificación de trabajador entrante en espacios confinados y certificación de trabajador autorizado o reentrenamiento sectorial para trabajo en alturas. | Mínimo un (1) año de experiencia en mantenimiento de tanques. |
| Un (01) Vigía del mantenimiento | Título de bachiller con certificación vigía de seguridad para trabajo en espacios confinados.<br>Certificado trabajador autorizado o reentrenamiento sectorial para trabajo en alturas. | Mínimo un (1) año de experiencia en mantenimiento de tanques. |
| Un (01) técnico seguridad y<br>salud en el trabajo | Título de profesional, técnico o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo. | Mínimo un (1) año de experiencia en actividades de seguridad y salud en el trabajo. |

Es importante resaltar que los perfiles anteriormente establecidos son necesarios para garantizar el cumplimiento eficiente de las especificaciones técnicas y del plazo de ejecución del contrato

Para efectos de la acreditación del personal se deberá adjuntar con la propuesta la siguiente documentación:

1. Carta de intención del personal ofrecido donde manifieste su disposición para la ejecución del contrato.

2. Hoja de vida con sus respectivos soportes

b. Fotocopia de Cedula de Ciudadanía
c. Diploma o Acta de grado.
d. Soportes de constancias de cursos o certificaciones de educación.
e. Certificaciones de experiencia de la persona.

3. Copia del contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

   La planilla de seguridad social como dependiente o independiente del último mes anterior al cierre del proceso

**EQUIPO MINIMO REQUERIDO**

El proponente o uno de los integrantes del proponente plural deberá acreditar la propiedad o disponibilidad de los equipos relacionados, para lo cual deberá allegar la factura de compra o contrato de leasing o arrendamiento o alquiler con sus respectivos soportes de pago y factura de compra del propietario de las maquinas).

Los equipos que deberán ser acreditados son los siguientes:

| NOMBRE DEL EQUIPO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| Hidro lavadora eléctrica. | Hidro-lavadora de alta presión profesional 1500-3000 psi |
| Hidro lavadora con motor a gasolina, que trabaje con total autonomía de la red eléctrica. | Hidro-lavadora de alta presión profesional 1500-3000 psi. |
| Trípode de rescate para espacios confinados. | Trípode de rescate con winche y arnés para rescate. |

**PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA.**

El oferente deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en el alcance del contrato y las especificaciones técnicas, mediante la presentación de la propuesta económica, la cuales será verificada por la entidad.

De acuerdo con lo anterior, se reitera que el incumplimiento de las especificaciones técnicas será causal de rechazo de la propuesta y no podrá ser objeto de subsanación por parte del oferente.

El oferente deberá presentar la oferta económica en el formato establecido por Entidad, denominado "FORMATO OFERTA ECONOMICA" debidamente suscrito con el mínimo de requisitos exigidos en las especificaciones técnicas, por ende, su omisión genera el RECHAZO de la oferta.

El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán objeto de RECHAZO de la oferta.

La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.

Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Instituto de la Juventud, el deporte y

| | | |
|---|---|---|
| | | la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.<br><br>**NOTAS.**<br>a. El valor de la oferta incluido IVA (si a ello hubiera lugar), será considerado como la propuesta económica.<br>b. El Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU se reserva el derecho de realizar la corrección aritmética de las cifras contenidas en el cuadro económico, si a ello hubiere lugar.<br>c. El valor de la oferta debe presentarse en moneda legal colombiana.<br>d. Tributos: Son a cargo del contratista el pago de los derechos, impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato.<br>e. El oferente cuya propuesta sea aceptada, asiente para efectos del contrato que en el evento que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que se sobrepase el valor total establecido en el contrato.<br>f. La oferta económica debe diligenciarse completamente sin dejar espacios vacíos, sin modificaciones al formato de presentación, so pena de rechazo. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados en la ejecución.<br><br>El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas. Propuestas que cuyo valor estén por encima del Presupuesto Oficial, serán objeto de RECHAZO de la oferta.<br><br>La propuesta deberá incluir todos los impuestos, tasas, contribuciones las que serán a costa del proponente. Igualmente, deberá contemplar todos los costos necesarios para la correcta y óptima ejecución del contrato.<br><br>Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el contratista para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU, no reconocerá costo adicional alguno por este concepto. |
| | **Aceptación de condiciones técnicas exigidas y fichas técnicas de los elementos** | El proponente deberá limitarse a dar cumplimiento al Anexo 1 "FICHA TÉCNICA" anexo a los términos definitivos de la convocatoria. |
| **3.5.2. Factores de Evaluación** | | De conformidad con lo previsto en el literal c) del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los procesos de mínima cuantía la entidad seleccionará al oferente que presente la oferta con el menor precio, siempre que esta cumpla las condiciones establecidas en la invitación pública. Para efectos de la evaluación, la entidad verificará en primer lugar los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el menor precio.<br><br>En caso de que el oferente con el menor precio no cumpla los requisitos habilitantes exigidos o no subsane oportunamente los documentos o requisitos subsanables, la entidad procederá a verificar al oferente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente, hasta seleccionar una oferta hábil. |
| **3.5.3 Reglas de** | | De conformidad con el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 y el sistema de preferencias en favor de las personas con discapacidad |

| | |
|---|---|
| **Desempate de Oferta** | desarrollado por el Decreto 287 de 2026, en caso de empate se aplicarán los siguientes factores de desempate:<br><br>1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.<br><br>2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.<br><br>Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.<br><br>En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.<br><br>Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.<br><br>Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.<br><br>3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual |

deberá diligenciar el «Formato – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas

en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el «Formato – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos de identificación de cada una de las personas

en proceso de reincorporación.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del proponente plural)» , junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el «Formato- Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme»,

mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10.Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el «Formato - Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la

condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12. En caso de persistir el empate entre dos o más ofertas, se aplicará como criterio de desempate, el sistema de balotas, así:

- La entidad dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- El delegado, en presencia de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro.
- El número de balotas introducidas será el doble al número de oferentes empatados en puntos.
- Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en el mismo, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.
- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden alfabético, teniendo en cuenta la primera letra del primer apellido o de la razón social del oferente, sea éste persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal.
- Una vez el oferente tome la balota de la bolsa la tendrá en su poder sin hacer público el número sacado, hasta tanto no hayan tomado la balota todos los participantes.
- Posterior a esto, se hará pública la numeración de las balotas que los oferentes tienen en su poder.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

**3.6 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo**

EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en los artículos 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos expedida por Colombia Compra Eficiente, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos del presente proceso de contratación.

Ver Anexo 1. Matriz de Riegos.

**3.7 Garantías**

Para la futura contratación de **MANTENIMIENTO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU** se requerirá de las siguientes garantías:

| Amparo | Suficiencia | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento del Contrato.** | 20% del valor del contrato | Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. |
| **Calidad del servicio** | 20% del valor del contrato. | Vigencia igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. |
| **Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales** | 5% del valor del contrato. | Vigencia igual al plazo del contrato y tres (03) años más. |

Estas garantías serán otorgadas a favor del INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACION DE BUCARAMANGA -INDERBU NIT No. 804.002.166-1, y como tomador el nombre del proponente persona natural o el nombre de la persona jurídica, deberá figurar su razón social completa, según el Certificado de Existencia y Representación Legal, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

La póliza y sus anexos deberán estar firmados por el garante y el tomador, esto es, por el proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el representante del consorcio o unión temporal, la cual deberá ser presentada junto con la propuesta.

El contratista deberá hacer entrega del original de estas garantías a la Entidad dentro del término estipulado en el cronograma del pliego de condiciones y/o minuta contractual, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

El contratista se comprometerá a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al INDERBU frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes.

**3.8. Indicación de si el proceso de contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.**

De conformidad con lo establecido en el Manual para Manejo de Acuerdos Comerciales en procesos de contratación, CCE-EICP-MA-03, V1, actualizado el 24/11/2021, expedido por Colombia Compra Eficiente se debe proceder a indicar si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial, donde se pudo establecer que el presente proceso contractual, SI está cubierto por el acuerdo comercial de la Comisión de la CAN, teniendo en cuenta que; i). EL Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU es una Entidad Estatal incluida dentro del acuerdo, ii). Por la cuantía del proceso, el acuerdo es aplicable al presente proceso de contratación y iii). Los bienes a contratar no se encuentran cubiertos bajo alguna exclusión de aplicabilidad o excepción, de acuerdo con el siguiente análisis:

Tabla 2. Acuerdos Comerciales aplicables en el Proceso de Contratación

| Acuerdo Comercial | | ¿Vigente? | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | Si/No | Si/No | Si/No | Si/No |
| Unión | Reino Unido | Si | No | No | No | No |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Europea | Irlanda del Norte | Si | | | - | |
| Chile | | Si | Si | No | No | No |
| Triangulo del Norte | Guatemala | Si | Si | No | Puede aplicar excepción 14-Limitación a MIPYME | No |
| | Salvador | Si | No | No | | |
| Israel | | Si | No | No | No | No |
| Comunidad Andina | | Si | N/A | N/A | No | Si |

*Fuente: Inderbu con base en manual de Colombia Compra Eficiente sobre los Acuerdos Comerciales*

## 4. OTROS ASPECTOS DE LA CONTRATACIÓN

**4.1. Obligaciones del Contratista y del INDERBU**

**4.1.1 Obligaciones del Contratista**

**Obligaciones generales**

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Realizar oportunamente el servicio objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad, con las especificaciones descritas, en los lugares y fechas definidos e informados previamente por el supervisor del contrato.
2. Allegar oportunamente la documentación necesaria para suscribir y legalizar el contrato, así como los documentos requeridos para la ejecución del contrato.
3. Suscribir las actas y presentar los informes que sean necesarias durante la ejecución del contrato, conforme lo contemplado en la minuta del contrato y lo requerido por el supervisor.
4. Cumplir integral y oportunamente el objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el contrato, Estudio Previo, el pliego de condiciones, ficha técnica y propuesta presentada por el contratista y en los demás documentos que se produzcan en ejecución del contrato.
5. El contratista responderá y entregará con calidad los servicios que son solicitados dentro de la ficha técnica y que si llegara a ocurrir algo en función a la calidad de ellos, él mismo se va a encargar de realizar las acciones correspondientes para garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas en un término no mayor a máximo tres (03) días hábiles.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la oferta.
7. Ejecutar el contrato en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que se requieran para su cumplimiento.
8. Obrar con lealtad y buena fe, evitando todo tipo de dilaciones que pudieren presentarse.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
10. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
11. Garantizar las herramientas, equipos y el personal necesario para cumplir con el objeto y plazo de ejecución del contrato.
12. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago de establecida en el contrato.
13. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados, cumplir con las obligaciones de

aportes al sistema general de Seguridad Social y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique. Esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.

14. Suministrar en el tiempo acordado los bienes objeto del contrato, según las especificaciones y cantidades requeridas por el supervisor del contrato.
15. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a los regímenes de seguridad social en salud y pensiones.
16. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato.
17. Mantener actualizada la dirección comercial durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo y presentarse al INDERBU en el momento que sea requerido por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. En caso de modificaciones o actualizaciones en el registro comercial deberá reportarlas en un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del registro de la actualización o modificación.
18. Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el INDERBU; en caso ser objeto de modificaciones al contrato, evidenciar dichas modificaciones en las garantías.
19. En caso de cualquier novedad o anomalia, reportar la situación de forma inmediata al supervisor por medio escrito.
20. Participar activamente en todas las reuniones y/o comités a las que sea requerido por parte del INDERBU.
21. Responder ante el INDERBU, cuando por causas imputables al contratista o sus dependientes, se causen daños a la Entidad.
22. Atender los lineamientos y políticas generales y dar cumplimiento a los procesos, subprocesos e instructivos del Sistema de Gestión de Calidad definidos por el INDERBU.
23. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.5 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 287 de 2026, cuando para la ejecución del contrato se requiera personal de orientación, atención de canales, apoyo administrativo, call center, gestión documental o apoyo logístico, el contratista priorizará la vinculación de personas con discapacidad que cumplan con el perfil requerido, siempre que ello no comprometa la continuidad, calidad y seguridad del servicio. Para acreditar el cumplimiento de esta obligación, con cada cuenta de cobro o factura presentará certificación suscrita por su representante legal y los soportes correspondientes; en caso de imposibilidad objetiva, deberá exponer y soportar las razones técnicas, operativas o de fuerza mayor o caso fortuito que lo impidan.

24. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada y el anexo complementario, el cual hará parte integral del contrato

**Obligaciones específicas.**

1. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos;
2. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidos en los estudios previos, la invitación pública, las adendas (si las hubiere) y la oferta presentada.
3. Cumplir con las descripciones de la ficha técnica y las actividades a ejecutar descritas.
4. Presentar al Supervisor del contrato un cronograma de las fechas y los horarios en las

cuales se realizará el servicio de mantenimiento y lavado de tanques de agua, el cual deberá ser aprobado previamente.

5. Realizar el lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado correspondiente según corresponda a la ubicación de los tanques, conforme la ficha técnica.
6. Dar cumplimiento al objeto contractual garantizando los procesos de diagnóstico inicial, lavado y limpieza, y desinfección de los tanques de almacenamiento de agua potable de forma preventiva y/o correctiva.
7. Expedir certificación físico químico y microbiológico donde se especifique que el agua es apta para el consumo humano, conforme la ubicación del tanque.
8. Garantizar que el servicio de mantenimiento cumpla con los parámetros establecidos en el Decreto 1575 del 2007 y la Resolución No. 2115 de 2007 del Ministerio de la Protección Social Ministerio De Ambiente, Vivienda Y Desarrollo Territorial.
9. Informar mediante correo electrónico con anterioridad a un (01) día hábil relacionando los datos del personal que ingresará a los escenarios deportivos para los servicios de mantenimiento y lavado de tanques, los cuales deberán estar debidamente uniformados e identificados.
10. Tomar las debidas precauciones de seguridad industrial para su propia protección en la prestación del servicio, informar oportunamente al supervisor de cualquier anomalía que impida la correcta ejecución del servicio contratado.
11. Suscribir el contrato y cumplir con los requisitos de legalización y ejecución pertinentes, en la oportunidad establecida para el efecto.
12. Pagar los costos directos e indirectos que implique el cumplimiento del objeto contractual, tales como impuestos, retenciones, tasas, gastos de legalización, etc. En consecuencia, el precio ofertado se entiende que incluye dichos costos.
13. Otorgar las garantías requeridas, en los amparos y vigencias establecidas en el contrato y efectuar las modificaciones necesarias dentro de la etapa de ejecución o liquidación, cuando ello sea necesario.
14. Disponer por su cuenta y riesgo el personal necesario para realizar el servicio.
15. Responder por todo daño ocasionado, directa o indirectamente, en los bienes muebles o en la infraestructura de la entidad, durante la ejecución contractual para lo cual deberán ser subsanados por éste.
16. Acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato;
17. Informar a la entidad por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
18. Presentar la factura o cuenta de cobro correspondiente al cobro de las actividades realizadas durante el respectivo periodo.
19. Cancelar los gastos administrativos que se deriven de la ejecución, estampillas e impuestos que se generen en razón del contrato.
20. Presentar informe de ejecución del contrato, según los requerimientos del supervisor asignado. El contratista debe estar en completa capacidad para suministrar personal profesional idóneo que acompañe las actividades a realizarse. Adicionalmente, debe contar con la logística que sea necesaria para cada actividad de acuerdo a las especificaciones que emita el INDERBU.
21. Los servicios de mantenimiento y lavado de tanques se realizarán en el municipio de Bucaramanga en los escenarios deportivos correspondiente de conformidad con la ficha técnica. Por lo cual, el Contratista debe tener sede y/o domicilio principal, en la Ciudad de Bucaramanga.
22. Contar con las licencias profesionales, autorizaciones y permisos legales para realizar la labor contratada.
23. El contratista suministrará la totalidad de los materiales y equipos necesarios para la realización del objeto contractual.
24. El contratista deberá cancelar los sueldos, prestaciones sociales y aportes al sistema de seguridad social del personal designado para la ejecución del contractual
25. La planeación de las actividades se realizará en conjunto con el supervisor del contrato para poder atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga INDERBU o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto

| | | |
|---|---|---|
| | | contractual.<br>26. Asistir a las reuniones convocadas por el supervisor del contrato tendientes garantizar la planeación, desarrollo y ejecución del objeto contractual |
| | **4.1.2 Obligaciones del INDERBU** | Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el contratante se obliga especialmente a:<br>a) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el contratista haya prestado a ésta con base en el contrato.<br>b) Cancelar el valor total del contrato de acuerdo con las condiciones establecidas en la forma de pago<br>c) Ejercer la supervisión y control del cumplimiento del objeto y las obligaciones del contrato<br>d) Facilitar todos los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato<br>e) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este. |
| **4.2 Plazo de Ejecución del Contrato** | | El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de SIETE (07) MESES o HASTA AGOTAR PRESUPUESTO sin sobrepasar vigencia 2026. |
| **4.3 Necesidad de contratar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía** | | N/A |
| **4.4 Liquidación del Contrato** | | El presente contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en los artículos 217 del Decreto Ley 019 de 2012 y artículo 11 de la Ley 1150 del 2007.<br><br>El término para la liquidación del contrato será en los cuatro (4) meses siguientes a la fecha final del contrato, que se suscribirá al vencimiento del plazo de ejecución del contrato o de la terminación anticipada de este por las causales prevista en la Ley. La suscripción del acta de cierre está sujeta al cumplimiento del contratista de las obligaciones impuestas Si EL CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, la entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición.<br><br>Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, la entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. |
| **4.5 Limitación a Mipymes** | | Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 artículo 2 que modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 8; el presente proceso de contratación podrá ser limitado a la participación de Mipymes, siempre y cuando, dentro del día hábil siguiente a la publicación de la invitación pública a la publicación de la invitación publica, se cumplan los siguientes requisitos:<br>Se hayan recibido solicitudes, a través de las opciones disponibles en la plataforma SECOP II, de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas, o de proponente plural integrados únicamente por Mipyme.<br>Las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social o actividad mercantil, les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.<br>Las personas naturales acreditaran su condición, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando; copia del registro mercantil con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador.<br>Las personas jurídicas acreditaran su condición, mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la fecha para limitar el proceso y copia de la tarjeta profesional del contador o revisor fiscal. |

| | |
|---|---|
| | Una vez vencido el termino previsto, la Entidad publicará un aviso a través de la opción de mensajes del SECOP II, precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si, por el contrario, podrá participar cualquier otro interesado. En el evento de que concurran diversas solicitudes de limitación territoriales tanto departamentales como municipales superen el mínimo establecido por el decreto 1082 de 2015., el Instituto de la Juventud, el deporte y la Recreación de Bucaramanga, INDERBU decidirá si limita o no territorialmente la presente convocatoria e igualmente determinara el orden territorial valorando si es oportuno y conveniente adoptarla. |
| **4.6 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales** | Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. |
| **4.7 Comunicaciones** | Las comunicaciones en el marco del Proceso de Contratación deben hacerse a través de la plataforma SECOP II. |
| **4.8 Autorización para contratar** | La directora general nombrada mediante Decreto 254 del 5 de mayo de 2025 debidamente posesionado actuando en calidad de Representante Legal del Instituto de la Juventud, el Deporte y la Recreación de Bucaramanga — INDERBU, establecimiento público Descentralizado del orden Municipal, creado mediante Acuerdo No. 104 de 1995 y el Acuerdo Nro.001 del 30 de marzo de 2000. |
| **4.9 Conclusión** | Del análisis precedente consignado en estos estudios previos, el INDERBU, concluye que es viable adelantar el proceso de selección de contratista a fin de satisfacer la necesidad relacionada con **MANTENIMIENTO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA – INDERBU.** |
| **FIRMA:** | |
| **NOMBRE:** | **OLINTO DE JESUS AFRICANO CHAMORRO** |
| **CARGO:** | SUBDIRECTOR TECNICO |

Proyectó Aspectos Financieros: Tatiana Carolina Rangel Rodríguez – Economista CPS
Proyectó Aspectos Jurídicos: Isabelly Jácome Hernández - Abogada CPS - Oficina Asesora Jurídica
Reviso Aspectos jurídicos: Jonatan Márquez Rodriguez - Oficina Asesora Jurídica
Aprobó Aspectos Jurídicos: Angélica Marcela Hernández Velazco – Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

INDERBU

ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.

OBJETO:MANTENIMIENTO, LAVADO Y DESINFECCIÓN DE TANQUES DE AGUA POTABLE DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD, EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE BUCARAMANGA - INDERBU

| Tipo | Descripción | Consecuencia | No | Clase | Fuente | Etapa | | | | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | ¿Afecta la ejecución del contrato? | A quién se le asigna? | | Tratamiento | Impacto después del tratamiento | | | | Persona responsable por implementar el tratamiento | Fecha estimada en que se inicia el tratamiento | Fecha estimada en que se completa el tratamiento | Monitoreo y revisión | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | Planeación | Selección | Contratación | Ejecución | | | | | | INDERBU | Contratista | Controles a ser implementados | Probabilidad | Impacto | Valoración del riesgo | Categoría | | | | Como se realiza el monitoreo? | Periodicidad ¿cuándo? |
| Selección | FALTA DE INTERES DE POSIBLES PROPONENTES EN LA PARTICIPACIÓN DEL PROCESO. | DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL PROCESO POR FALTA DE INTERÉS POR PARTE DE PROPONENTES. | 1 | ESPECÍFICO | EXTERNO | X | X | | | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | SI | 100% | 0% | PARA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE DEBERÁN ESTABLECER REQUISITOS QUE PERMITAN LA PARTICIPACIÓN AMPLIA DE EMPRESAS DE VIGILANCIA CON LOS ESTÁNDARES DE CALIDAD QUE EL CONTRATO AMERITA. | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | INDERBU | ETAPA DE PLANEACIÓN | ETAPA DE SELECCIÓN | SEGUIMIENTO Y ESTIMACIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO EN EL ESTUDIO DEL SECTOR | ETAPA DE PLANEACIÓN |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | RIESGO DE COLUSIÓN, EN EL CUAL DOS O MÁS OFERENTES REALIZAN ACUERDOS DE MANERA FRAUDULENTA CON EL FIN DE LOGRAR QUE UN PROPONENTE EN PARTICULAR SEA SELECCIONADO. | VIOLACIÓN AL PRINCIPIO DE SELECCIÓN OBJETIVA - GENERA UN RETRASO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | 2 | GENERAL | EXTERNO | | X | | | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | SI | 0% | 100% | EL PROCESO ESTABLECE REQUISITOS HABILITANTES QUE SE RIGEN BAJO LOS PRINCIPIOS DE TRANSPARENCIA Y PLURALIDAD. CADA PROPONENTE BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO FIRMA UN COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN CUYO INCUMPLIMIENTO TIENE LAS SANCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR. | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | INDERBU | ETAPA DE PLANEACIÓN | ETAPA DE SELECCIÓN | SEGUIMIENTO POR PARTE DEL COMITÉ EVALUADOR AL MOMENTO DEL CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN, CON EL FIN DE VERIFICAR LAS CONDICIONES DE LOS PROPONENTES. ESPECIALMENTE, LA REVISIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA. | ETAPA PRECONTRACTUAL |
| Económico | NUEVOS IMPUESTOS IMPREVISIBLES POSTERIORES AL CIERRE DEL PROCESO QUE AFECTEN SUSTANCIALEMENTE LA ECUACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO | INCREMENTO EN EL COSTO DEL CONTRATO POR PAGO DE NUEVAS CARGAS TRIBUTARIAS. | 3 | GENERAL | EXTERNO | | | | X | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | Si | 50% | 50% | EL CONTRATISTA EN SU PROPUESTA ECONÓMICA DEBE CONSIDERAR LOS POSIBLES MÁRGENES POR POSIBLES AUMENTOS. EL MUNICIPIO Y CONTRATISTA DEBEN CUANTIFICAR EL MAYOR O MENOR COSTO DEBIDO A LOS CAMBIOS EN NORMAS FISCALES DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y BUSCAR MECANISMOS PARA AJUSTAR EL VALOR SIN QUE SE AFECTE LA | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | INDERBU / CONTRATISTA | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE LIQUIDACIÓN | SEGUIMIENTO A LA NORMATIVIDAD FISCAL Y TRIBUTARIA POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO | MENSUAL |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | | | | | | | | | |
| Social o político | EMERGENCIA SANITARIA DECRETADA POR EL GOBIERNO NACIONAL | CONFORME LA ETAPA DEL PROCESO DONDE SE LLEGARA A GENERAR EL RIESGO SE PUEDEN LLEGAR A GENERAR DEMORAS EN LA ADJUDICACIÓN DEL PROCESO O EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | 4 | GENERAL | EXTERNO | X | X | X | X | 3 | 4 | 7 | RIESGO ALTO | Si | 50% | 50% | BUSCAR MECANISMOS QUE AMINOREN EL IMPACTO DE LAS EMERGENCIAS SANITARIAS SOBRE EL CONTRATO O EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ATENDER PROCEDIMIENTOS DECRETADOS | 3 | 2 | 5 | RIESGO MEDIO | INDERBU / CONTRATISTA | ETAPA DE PLANEACIÓN | ETAPA DE LIQUIDACIÓN | SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y/O DE LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO Y DEL MUNICIPIO CONFORME A LOS LINEAMIENTOS QUE SE PUEDAN GENERAR | DIARIO |
| | ALTERACIONES DEL ORDEN PÚBLICO Y SOCIAL | AFECTACIÓN EN EL DESPLAZAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA, QUE IMPIDE EL CUMPLIMIENTO DE LAS TAREAS ASIGNADAS | 5 | ESPECÍFICO | EXTERNO | | | | X | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | Si | 50% | 50% | VERIFICAR LAS GESTIONES Y ACTIVIDADES AL ALCANCE DE LOS CONTRATISTAS, DESPLEGADAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO FRENTE A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | INDERBU / CONTRATISTA | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE LIQUIDACIÓN | ATENDER LA ALERTA GENERADA POR LAS AUTORIDADES SOBRE INCIDENTES DE ORDEN PÚBLICO Y SOCIAL QUE AFECTEN AL PERSONAL DEL CONTRATISTA | POR EVENTO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Operacional | CONTRATISTA NO ALLEGA O DEMORA DOCUMENTACIÓN PRELIMINAR PARA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO O PARA EL INICIO DE SU EJECUCIÓN | DEMORA EN LA INICIACIÓN Y SE EXTIENDE EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 6 | ESPECÍFICO | EXTERNO | | | X | X | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | 0% | 100% | EL CONTRATISTA DEBERÁ APORTAR LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS EN EL PLAZO ESTABLECIDO EN EL PROCESO, SO PENA DE APLICACIÓN DE MULTAS O SANCIONES CONTRACTUALES | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | INDERBU / CONTRATISTA | ETAPA DE CONTRATACIÓNETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE CONTRATACIÓNETAPA DE EJECUCIÓN | EL EQUIPO CONFORMADO POR EL EQUIPO DE CONTRATATACION SECRETARÍA ADMINISTRATIVA Y LA SUPERVISION DEL CONTRATO, REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ASi COMO EL SEGUIMIENTO DE LA EJECUCION CONTRACTUAL. | POR EVENTO |
| | CAMBIOS EN EL EQUIPO DE TRABAJO OFRECIDO | PARALIZACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO | 7 | GENERAL | EXTERNO | | | | X | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | SI | 0% | 100% | EL CONTRATISTA DEBERÁ SUSTITUIR EL PERSONAL CONFORME EL EQUIPO MINIMO REQUERIDO Y EL MUNICIPIO DEBERÁ REALIZAR LA REVISIÓN DE LOS PERFILES PARA QUE ESTOS CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS. | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE LIQUIDACIÓN | SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | POR EVENTO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | CONTRATISTA NO ALLEGA O DEMORA LA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN SOPORTE O SE EXTRAVÍA EN EL PROCESO DE PAGO | INADECUADA EJECUCIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATISTA. | 8 | ESPECÍFICO | EXTERNO | | | | X | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | NO | 0% | 100% | EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR CON LOS PLAZOS CONTRACTUALES PARA DICHOS PROCESOS Y ACATAR LAS RECOMENDACIONES DE LA SUPERVISIÓN E INTERVENTORIA , EN LOS PLAZOS QUE SE ESTABLEZCAN PARA TAL FIN | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | INDERBU / CONTRATISTA | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE LIQUIDACIÓN | SEGUIMIENTO A LAS FECHAS PROGRAMADAS, FRENTE A LA ENTREGA DE INFORMES Y DOCUMENTOS DE PAGO | PARA CADA PAGO |
| | FALTA DE PRESENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS REQUERIDAS O RETARDO EN SU ENTREGA | RETRASO EN EL INICIO DE EJECUCION DEL CONTRATO O DEL PLAZO LIMITE DE SUS PRORROGAS | 9 | GENERAL | EXTERNO | | | X | X | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | Si | 0% | 100% | REQUERIMIENTOS POR PARTE DEL MUNICIPIO AL CONTRATISTA QUE CONLLEVEN A LA EXPEDICIÓN Y/O CORRECCIÓN DE LAS GARANTÍAS DE MANERA OPORTUNA | 2 | 1 | 3 | RIESGO BAJO | INDERBU | ETAPA DE SELECCIÓN | ETAPA DE LIQUIDACIÓN | ACCIONES PREVENTIVAS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO REQUIRIENDO AL CONTRATISTA ENCAMINADAS A LA CONSECUCIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS | POR EVENTO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | EL CONTRATISTA NO PAGA OPORTUNAMENTE LA REMUNERACIÓN AL PERSONAL QUE CONFORMA EL EQUIPO DE TRABAJO | DESMOTIVACIÓN DEL PERSONAL LO QUE GENERARÍA UNA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEFICIENTE POR PARTE DE LOS MISMOS, O CAMBIO CONSTANTE DEL PERSONAL POR INCUMPLIMIENTO EN EL PAGO DE SU REMUNERACIÓN, O DEFINITIVAMENTE LA NO PRESTACIÓN DEL MISMO POR CESE DE ACTIVIDADES, HASTA QUE SE LES CANCELE SU REMUNERACIÓN. | 10 | GENERAL | EXTERNO | | | | X | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | SI | 0% | 100% | 1. EL CONTRATISTA DEBERA CONTAR CON UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA ESTOS CASOS O EN SU DEFECTO ASUMIRÁ LAS CONSECUENCIAS DE LA MATERIALIZACIÓN DEL RIESGO, A TRAVÉS DE LAS GARANTÍAS PREVISTAS 2. EL MUNICIPIO VERIFICARA EL PAGO DE LOS APORTES AL PERSONAL DE TRABAJO DEL CONTRATISTA, A TRAVÉS DE LA INTERVENTORIA REVISANDO LOS DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA CADA PAGO Y PROCEDIENDO A REALIZAR LOS DESCUENTOS A LOS QUE HAYA LUGAR | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | INERBU | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE LIQUIDACIÓN | SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO A TRAVES DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS POR EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR PARA CADA PAGO | POR EVENTO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | DEMORAS EN LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA O RETRASOS EN LA EMISIÓN DE INFORMES O RESPUESTA A SOLICITUDES PRESENTADAS ANTE LA INTERVENTORIA Y/O ANTE EL MUNICIPIO. | AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y DE LOS PLAZOS PREVISTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES | 11 | GENERAL | INTERNO Y EXTERNO | | | | X | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | Si | | 100% | CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA Y SOLICITUDES QUE REALICE LA SUPERVISIÓN Y/O LA INTERVENTORIA DEL CONTRATO. | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | INERBU | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE LIQUIDACIÓN | SEGUIMIENTO CONSTANTE POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO AL REALIZAR REQURIMIENTOS AL CONTRATISTA CON EL FIN DE OBTENER LAS RESPUESTAS OPORTUNAS POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. | POR EVENTO |
| | ALTERACIÓN, MODIFICACIÓN Y/O DIVULGACIÓN INDEBIDA DE LA INFORMACIÓN; VIOLACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES EN EL PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO | AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD, INTIMIDAD Y DERECHOS DE LAS PERSONAS. DEMANDAS Y SANCIONES ECONÓMICAS. | 12 | GENERAL | EXTERNO | | | | X | 1 | 3 | 4 | RIESGO BAJO | NO | 0% | 100% | IMLEMENTAR PRÁCTICAS DE SEGURIDAD DEL MANEJO DE LA INFORMACIÓN SENSIBLE PARA MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS , TALES COMO: EXIGENCIAS CONTRACTUALES, OBLIGACIONES ESPECÍFICAS, MONITOREO CON LA GERENCIA Y SOLICITUD DE CAMBIO DE PERSONAL SI ES EL CASO. | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | INDERBU | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE EJECUCIÓN | SOLICITUD DE PROTOCOLOS AL CONTRATISTA. INCLUSIÓN DE OBLIGACIONES PARA CUIDAR LA INFORMACIÓN SENSIBLE. MANEJO INMEDIATO DE ALERTAS. | POR EVENTO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | RIESGO DE LESIONES Y DAÑOS A TERCEROS | AFECTACIÓN A LA INTEGRIDAD FISICA O SOBRE LOS BIENES DE TERCEROS - DEMANDAS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | 13 | GENERAL | INTERNO | | | | X | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | NO | 0% | 100% | IMPLEMENTAR PRACTICAS DE SEGURIDAD PARA LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS | 2 | 6 | 8 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE EJECUCIÓN | REPORTES DE NOVEDADES SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA DIRIGIDOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO | POR EVENTO |
| | RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE PERFILES | AFECTACIÓN DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL RESPECTO DEL PERSONAL EXIGIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES | 14 | GENERAL | INTERNO | | | | X | 2 | 3 | 5 | RIESGO BAJO | SI | 0% | 100% | SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE EJECUCIÓN | REPORTES DE NOVEDADES SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA DIRIGIDOS AL SUPERVISOR DEL CONTRATO | POR EVENTO |
| Financiero | DEMORAS EN LA ENTREGA DE INFORMES Y PRODUCTOS PARA LOS DESEMBOLSOS, Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. | AFECTACIÓN AL PAC PROGRAMADO Y AFECTACIÓN DE LOS RECURSOS PARA LA BUENA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. | 15 | GENERAL | EXTERNO | | | | X | 2 | 3 | 5 | RIESGO MEDIO | NO | 0% | 100% | SEGUIMIENTO Y MONITOREO OPORTUNO POR PARTE DEL MUNICIPIO DE CONFORMIDAD CON EL CRONOGRAMA ESTABLECIDO. REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA, INICIO DEL PROCEDIMIENTO DETERMINADO PARA INCUMPLIMIENTOS, SEGÚN EL CASO. | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | INDERBU | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE LIQUIDACIÓN | SEGUIMIENTO POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO A TRAVES DE LOS DOCUMENTOS RADICADOS POR EL INTERVENTOR PARA CADA PAGO | POR EVENTO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Regulatorio | INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS VIGENTES QUE REGULAN LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL CONTRATO | SANCIONES ECONOMICAS, RETRASOS, IMPOSIBILIDAD DE DAR INICIO AL CONTRATO. | 16 | GENERAL | EXTERNO | | | X | X | 2 | 4 | 6 | RIESGO ALTO | SI | 0% | 100% | EL CONTRATISTA DEBERÁ APLICAR EN DEBIDA FORMA LOS DIFERENTES LINEAMIENTOS Y REGLAMENTACIONES QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR. LA SUPERVISIÓN REALIZARÁ EL SEGUIMIENTO A ESTA OBLIGACIÓN, REQUIRIÉNDO DE MANERA OPORTUNA SU CUMPLIMIENTO Y APLICANDO LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | INDERBU | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE LIQUIDACIÓN | LA SUPERVISIÓN REALIZA INFORME SOBRE EL AVANCE DEL PROYECTO BAJO EL CUMPLIMIENTO NORMATIVO. | MENSUAL |
| | PERDIDA DE LA LICENCIA | EXPIRACIÓN O PÉRDIDA DE LICENCIAS EXPEDIDAS POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS | 17 | ESPECÍFICO | EXTERNO | | | X | X | 2 | 4 | 6 | RIESGO MEDIO | SI | 0% | 100% | EL CONTRATISTA DEBERÁ APLICAR EN DEBIDA FORMA LOS DIFERENTES LINEAMIENTOS Y REGLAMENTACIONES QUE RIGEN LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR TENDIENTES A CONTAR DE MANERA INISTERRUMPIDA CON SU HABILITACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR EL MUNICIPIO FRENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y | 1 | 2 | 3 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE LIQUIDACIÓN | LA SUPERVISIÓN REALIZA VERIFICACIÓN SOBRE LAS LICENCIAS Y/O TRÁMITES ADELANTADOS POR EL CONTRATISTA | POR EVENTO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | | | | | | | | | | SEGURIDAD PRIVADA | | | | | | | | | | |
| Tecnológico | PÉRDIDA DE INFORMACION DIGITAL O FISICA POR FALLAS POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LA OBTENCION, PROCESAMIENTO Y/O ARCHIVO DE DATOS. | FALTA DEL MATERIAL ESENCIAL PARA EVIDENCIAR LA EJECUCION DEL CONTRATO.<br>FALTA DE MATERIAL CONFIABLE PARA DAR RESPUESTA A REQUERIMIENTOS DE ORGANISMOS DE CONTROL, AUTORIDADES Y CIUDADANIA EN GENERAL. | 18 | ESPECÍFICO | EXTERNO | | | | X | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | 0% | 100% | ESTABLECER FECHAS PARA CIERRE Y ENTREGA DE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO.<br>EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR COPIAS DE DATOS PARA SALVAGUARDAR LA INFORMACIÓN | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | INDERBU | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE LIQUIDACIÓN | ACCIONES PREVENTIVAS POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO | POR EVENTO |
| | OBSOLECENCIA DEL MEDIO TECNOLÓGICO | ACTUALIZACIONES DE EQUIPOS, SOFTWARE O HARDWARE QUE DERIVEN EN LA OBSOLECENCIA DE E EQUIPOS, SOFTWARE O HARDWARE UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 19 | ESPECÍFICO | INTERNO Y EXTERNO | | | | X | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | 0% | 100% | EL CONTRATISTA DEBERÁ ACTUALIZAR SUS EQUIPOS, SOFTWARE Y HARDWARE PARA MANTENER LA OPERATIVIDAD Y FUNCIONALIDAD, ASÍ COMO LA PRESTACIÓN DE SERVCIOS EN CONDICIONES DE CALIDAD | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE EJECUCIÓN | ACCIONES PREVENTIVS POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO | POR EVENTO |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | INCUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS EQUIPOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | LOS EQUIPOS UTILIZADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO NO CUENTAN CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS POR LA ENTIDAD DESDE LA FASE DE PLANEACIÓN | 20 | ESPECÍFICO | INTERNO | | | X | X | 2 | 2 | 4 | RIESGO BAJO | SI | 0% | 100% | EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR QUE CUENTA CON EL MEDIO TECNOLÓGICO REQUERIDO POR LA ENTIDAD CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS | 1 | 1 | 2 | RIESGO BAJO | CONTRATISTA | ETAPA DE CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN | ETAPA DE EJECUCIÓN | ACCIONES PREVENTIVAS POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO | POR EVENTO |
| | DAÑO EN ELEMENTOS Y/ MEDIOS TECNOLÓGICOS | DAÑOS QUE IMPIDAN LA UTILIZACIÓN DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERIDOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATATADOS | 21 | ESPECÍFICO | INTERNO | | | X | 2 | 2 | 4 | RIESGO MEDIO | SI | 0% | 100% | EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS, ASI COMO REPARACIONES O SUSTITUCIONES EN CASO DE SER REQUERIDO, DE LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS REQUERDOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO | 1 | 1 | 2 | RIESGO MEDIO | CONTRATISTA | ETAPA DE EJECUCIÓN | ETAPA DE EJECUCIÓN | ACCIONES PREVENTIVAS POR PARTE DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO | POR EVENTO |

| SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TANQUES DE AGUA 2026 | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | UBICACIÓN TANQUE | CAPACIDAD | TIPO MATERIAL | DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A REALIZAR | CANTIDAD DE TANQUES |
| 1 | Polideportivo Ciudad Bolívar | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 |
| 2 | Patinódromo Roberto García Peña | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 2 |
| 4 | Coliseo Bicentenario Alejandro Galvis Ramírez | 30 mtr3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado | 1 |
| 5 | Parque Extremo de Bucaramanga | 20 mtr3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección, y expedición del certificado | 1 |
| 6 | Estadio de Atletismo Luis Enrique Figueroa Rey | 25 mtr3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección expedición del certificado | 1 |
| 7 | Parque deportivo y recreativo Las Américas | 15,5 mtr3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 |
| 8 | Parque deportivo y recreativo Campo Hermoso | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 2 |
| 9 | Parque deportivo y recreativo Mutis | 2000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 2 |
| 10 | Parque deportivo y recreativo Colorados | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 |
| 11 | Parque deportivo y recreativo la Joya | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 |
| 12 | Parque deportivo y recreativo la Victoria | 500 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 2 |
| 13 | Parque deportivo y recreativo Porvenir | 500 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 |
| 14 | Parque deportivo y recreativo Norte | 71 mtr 3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado | 1 |
| 15 | Parque deportivo y recreativo Provenza | 500 L | ETERNIT | Lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado | 3 |

| OFERTA ECONÓMICA SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y LAVADO DE TANQUES DE AGUA 2026 | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| ITEM | UBICACIÓN TANQUE | CAPACIDAD | TIPO MATERIAL | DESCRIPCIÓN ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO A REALIZAR | CANTIDAD DE TANQUES | CATIDAD DE LAVADOS AL AÑO | VALOR UNITARIO LAVADOS | VALOR LAVADOS POR TOTAL TANQUES | VALOR TOTAL LAVADOS POR AÑO |
| 1 | Polideportivo Ciudad Bolívar | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 | 2 | | $ - | $ - |
| 2 | Patinódromo Roberto García Peña | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 2 | 2 | | $ - | $ - |
| 4 | Coliseo Bicentenario Alejandro Galvis Ramírez | 30 mtr3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado | 1 | 2 | | $ - | $ - |
| 5 | Parque Extremo de Bucaramanga | 20 mtr3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección, y expedición del certificado | 1 | 2 | | $ - | $ - |
| 6 | Estadio de Atletismo Luis Enrique Figueroa Rey | 25 mtr3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección expedición del certificado | 1 | 2 | | $ - | $ - |
| 7 | Parque deportivo y recreativo Las Américas | 15,5 mtr3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 | 2 | | $ - | $ - |
| 8 | Parque deportivo y recreativo Campo Hermoso | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 2 | 2 | | $ - | $ - |
| 9 | Parque deportivo y recreativo Mutis | 2000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 2 | 2 | | $ - | $ - |
| 10 | Parque deportivo y recreativo Colorados | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 | 2 | | $ - | $ - |
| 11 | Parque deportivo y recreativo la Joya | 1000 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 | 2 | | $ - | $ - |
| 12 | Parque deportivo y recreativo la Victoria | 500 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 2 | 2 | | $ - | $ - |
| 13 | Parque deportivo y recreativo Porvenir | 500 L | PLASTICO | Lavado, desinfección y expedición del certificado | 1 | 2 | | $ - | $ - |
| 14 | Parque deportivo y recreativo Norte | 71 mtr 3 | Subterráneo en concreto | Lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado | 1 | 2 | | $ - | $ - |
| 15 | Parque deportivo y recreativo Provenza | 500 L | ETERNIT | Lavado, desinfección, impermeabilización y expedición del certificado | 3 | 2 | | $ - | $ - |
| OFERTA(SIN IVA) | | | | | | | | | $ - |
| IVA (19%) | | | | | | | | | $ - |
| TOTAL OFERTA ECONÓMICA | | | | | | | | | $ - |